



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

17/12
DUCENL

**JUNTA LOCAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

OFICIO NO. INE/JLE/VE/0225/2018

Aguascalientes, Ags., Marzo 02 de 2018

**MAESTRO
MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E .**



Por medio del presente, me permito informar a Usted que en la Oficial de Partes de la Junta Local Ejecutiva se recibió el oficio por el cual el Instituto Estatal Electoral solicita el apoyo para hacer traslado a esa Unidad Técnica, original y 2 tantos en copia fotostática del oficio número IEE/P/0542/2018, suscrito por el Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, por el cual remite para sus efectos, consulta formulada por el Partido Verde Ecologista de México.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente

P.A.

**MTRO. IGNACIO RUELAS OLVERA
VOCAL EJECUTIVO**

c.c.p.- Archivo.

Iro/ldlm



Oficio: IEE/P/0542/2018

ASUNTO: Se remite solicitud formulada por el PVEM.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 27 de febrero de 2018.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO,
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.
P R E S E N T E.

Mediante el presente le envío mis saludos cordiales y en atención al oficio PVEM/SPE/01/2018 signado por el Lic. Jorge Venegas Romero, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, remito a esa autoridad administrativa electoral nacional la solicitud formulada por el representante partidista en el referido escrito, mismo que se anexa al presente.

Lo anterior pidiendo su apoyo y colaboración a fin de dar respuesta a la solicitud formulada por el citado representante.

Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un atento y cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES




M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ

C.c.p. Mtro. Ignacio Ruelas Olvera.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Aguascalientes del Instituto Nacional Electoral. Presente.

C.c.p. C. P. Lizandro Núñez Picazo.- Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE. Presente.

C.c.p. Lic. Gabriel Mendoza Elvira.- Director Jurídico del INE. Presente.

C.c.p. Lic Anaí Hernández Bonilla.- Directora de Instrucción Recursal del INE. Presente.

C.c.p. Archivo.

C.c.p. Minutario.

Autorizó	SEHL
Revisó	RAHR
Elaboró	cbjg





**PARTIDO
VERDE
ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Comité Ejecutivo Estatal Aguascalientes

18 FEB 26 11:05



18:53

Numero de oficio PVEM/SPE/01/2018

Asunto ELQUE SE INDICA

CE 11970



sin ancvos

Aguascalientes, Aguascalientes; 16 de febrero de 2018.

M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ
Consejero Presidente del Consejo General
del Instituto Estatal Electoral de Estado de Aguascalientes
PRESENTE.-

18 FEB 26 11:05

El que suscribe LIC JORGE VENEGAS ROMERO, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Aguascalientes, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral personalidad que tengo debidamente acreditada ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que en atención al Dictamen Consolidado 2016, mismo que aún se encuentra impugnado ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y del cual deberán de ser emitidas las multas y sanciones que habrán de aplicarse a mi representado Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Aguascalientes, es que ocurro ante este Organismo Político Estatal, a efecto de que se tomen en consideración las siguientes circunstancias de hecho y de derecho, que a continuación expongo:

PRIMERO.- Mediante Acuerdo CG-A-01/18 aprobado en la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de enero del año en curso, por este Consejo General del IEE, quedo aprobada la distribución del Financiamiento Público Estatal al Partido Verde Ecologista de México, para su gasto ordinario y actividades específicas correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, así como para los gastos de campaña durante el proceso electoral 2017-2018, mismo que se estableció en la cantidad de \$3,611,707.22 por concepto de financiamiento ordinario.

Recibi copia
27-feb-2018
11:30 hrs.



Eduardo J. Correa 116 esq. Manuel M. Ponce (Zona Centro)
e-mail: pvemags@hotmail.com

Tel. y Fax: (449) 918-66-05
(449) 918-66-65



**PARTIDO
VERDE
ECOLOGISTA DE
MÉXICO**
Comité Ejecutivo Estatal Aguascalientes

SEGUNDO.- Es el caso que el Partido Verde Ecologista de México, tiene un gasto programado mensual aproximado de gastos fijos por la cantidad de \$203,398.21, sin contar el pago de impuestos que tiene adeudados al SAT, que viene arrastrando así como y el ejercicio de porcentajes, que fueron motivo de multas sanciones y observaciones en el dictamen consolidado en el ejercicio 2015.

TERCERO.- De tal suerte que la petición por parte del suscrito estriba en solicitar a este Organismo Electoral, que llegado el momento de la recepción del Dictamen Consolidado que contienen las Multas y Sanciones y previo a su aplicación de las mismas sean tomadas en consideración la exposición que se realiza por mi representado respecto de los gastos que implican para este partido político cubrir mensualmente y que derivan en gastos ordinarios para el sostenimiento de las actividades ordinarias propias del partido, esto si tomamos en cuenta esta cantidad que por concepto de gastos fijos multiplicada por los doce meses del año, nos dan un total de \$ 2 440 778 .52 dentro del ejercicio de actividades ordinarias

CUARTO.- Así las cosas es que solicitamos de manera anticipada se pudiera establecer que el porcentaje MAXIMO HA APLICAR SEA HASTA DEL 30 por ciento de la ministración mensual, pues si bien es cierto la norma establece hasta el 50 por ciento esta pudiere variar en su aplicación, pues las resoluciones emitidas por el INE en el caso de las sanciones impuestas al partido político que represento cuenta con acreditación local y tiene la capacidad económica para la aplicación y la ejecución de las sanciones, por lo que él cobro de las sanciones es conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral para los efectos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior es claro que se cuenta con financiamiento público estatal, pero con la finalidad de no afectar las actividades ordinarias de mi representado, con el pago de las sanciones económicas que en su caso se impongan con relación a las faltas, y tomando en cuenta que la autoridad ejecutora de las sanciones ordenadas en la resolución que emita el INE en el dictamen consolidado, le corresponde al Organismo Público Local de esta entidad federativa, considerar para la ejecución de las sanciones con base en lo siguiente:





**PARTIDO
VERDE
ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Comité Ejecutivo Estatal Aguascalientes

1. Una vez que las sanciones impuestas por la autoridad electoral nacional queden firmes, sea por determinación de la autoridad jurisdiccional correspondiente o por que las mismas no hayan sido materia de impugnación, las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que quedaron firmes.
2. De conformidad con lo anterior, el Organismo Público Local deberá llevar un registro de las sanciones en el que advierta las que han quedado firmes por cada uno de los partidos políticos con acreditación local y aquellas que ejecuta.

El área competente de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales informará a los Organismos las sanciones que hayan quedado firmes.

Para lo anterior, la UTV OPLE deberá remitir oportunamente las constancias de notificación correspondientes a la Dirección Jurídica.

3. Para la ejecución de las sanciones el Organismo Público Local deberá considerar un descuento económico que no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el Organismo Público Local determinará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente.

Por los motivos antes expuestos, es que solicito sea tomado en cuenta para la aplicación de la multa hasta el 30 por ciento, respecto del tope establecido (50 por ciento), sin que esto implique violación alguna a la disposición legal, ya que le corresponde al Organismo Público Local de esta entidad federativa considerar para la ejecución de las sanciones los parámetros antes descritos.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:





**PARTIDO
VERDE
ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

Comité Ejecutivo Estatal Aguascalientes

PRIMERO.- Tener al suscrito en la calidad en que comparezco por hechas mis manifestaciones para los efectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO.- Remitir esta consulta al Instituto Nacional Electoral, al efecto de que de que se dé respuesta en términos de ley.

ATENTAMENTE

"AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD"

LIC. JORGE VENEGAS ROMERO

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

NOTA: SE ANEXA TABLA DE GASTOS ORDINARIOS FIJOS

C.C.P. LIC. FERNANDO GARIBAY PALOMINO.- SECRETARIO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PVEM



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**RELACION DE GASTOS FIJOS
MENSUALES**

NOMBRE:	IMPORTE	OBSERVACIONES
ARRENDAMIENTO INMUBLE	14,300.00	
ARRENDAMIENTO INMUEBLE	14,300.00	
MARIA ELENA SANTOYO VALENZUELA	0.00	
SERVICIOS PROFESIONALES	22,871.00	
SERVICIOS PROFESIONALES	12,671.00	
SERVICIOS PROFESIONALES	10,666.00	
(ASESORIA Y GESTION EN MUNICIPIOS)	10,094.27	
SERVICIOS PROFESIONALES	6,340.00	
MENSAJERIA, TRANSPORTE Y VARIOS	3,480.00	
PAPELERIA	5,800.00	
ARRRENDAMIENTO DE MUEBLES	2,320.00	
TELEFONIA CELULAR	9,000.00	
TELEFONOS	799.00	
TELEFONOS	799.00	
TELEVISION	472.44	
SERVICIO DE AGUA AL EDIFICIO	1,018.00	
ENERGIA ELECTRICA	1,600.00	
EVENTOS APOYO A LAS MUJERES	36,117.50	SOLO X 2 MESES
SERVICIOS PROFESIONALES	2,500.00	
ASEO Y LIMPIEZA	3,000.00	
MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000.00	
PAGO TENENCIAS	5,000.00	UNA SOL AEXHIBICION
AGUA POTABLE	250.00	
SERGIO AUGUSTO LOPEZ RAMIREZ	35,000.00	
MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTO	2,000.00	
TOTAL	203,398.21	



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/22627/2018

ASUNTO.- Se responde consulta

Ciudad de México, 13 de marzo de 2018

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
Boulevard. Adolfo Ruíz Cortines Núm. 3642, Piso 15,
Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 01090.



PRESENTE

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 192, numeral 1, inciso j); y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta al oficio número INE/STCVOP/160/2018, recibido en esta Unidad Técnica el 07 de marzo de 2018, por medio del cual el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes remite una solicitud realizada por el Partido Verde Ecologista de México, en la que pide se reduzca el porcentaje de reducción de ministración establecido para el cobro de las sanciones económicas impuestas a dicho instituto político, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"Por los motivos antes expuestos, es que solicitó sea tomado en cuenta para la aplicación de la multa hasta el 30 por ciento, respecto del tope establecido (50 por ciento), sin que esto implique violación alguna a la disposición legal, ya que le corresponde al Organismo Público Local de esta entidad federativa considerar para la ejecución de sanciones los parámetros antes descritos."

De la lectura integral al escrito en comento, se advierte que el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes requiere saber si es factible modificar la sanción impuesta a efecto de imponer un porcentaje de reducción de ministración menor al establecido para la aplicación de las sanciones económicas correspondientes, a efecto de dar contestación a la solicitud formulada por el Partido Verde Ecologista de México.

Al respecto, de conformidad con el artículo 191 numeral 1, incisos c) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene facultades para resolver en definitiva el proyecto de dictamen, así como la resolución de cada uno de los informes que están obligados a presentar los partidos políticos; **así como en caso de incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, imponer las sanciones que procedan de conformidad con la normatividad aplicable.**

Por su parte, las sanciones que derivan de la resolución en cita son recurribles ante las Salas Superior y/o Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; autoridades que en su caso podrán confirmar, modificar o revocar la sanción económica impuesta.

EER/ACS/GJFN

Por tanto, una vez que las sanciones han causado estado, no son susceptibles de modificación alguna en cuanto al monto ni a la forma de pago, por parte de la autoridad facultada para su imposición.

En este sentido, es importante mencionar que el quince de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG61/2017 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los "Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito Federal y Local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña", al efecto, son aplicables los lineamientos Quinto y Sexto, apartado B, numeral 1, incisos a), sub-inciso i) e inciso b) mismos que se transcriben a continuación:

"Quinto
Exigibilidad

Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales, se consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.

Respecto de las sanciones que fueron objeto de revocación, se considerarán firmes una vez que se emita la resolución o acuerdo mediante el que se acata la sentencia y que haya vencido el plazo para impugnar dicho acto."

"Sexto
De la información que se incorporará en el SI
(...)
B. Sanciones en el ámbito local

1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:

a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:

- i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva. (...)*
- b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.*

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas."

Es necesario mencionar que al momento de imponer la sanción el Consejo General consideró que las sanciones económicas impuestas atienden a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, se informa que no es posible reducir el porcentaje de reducción de ministración, para la aplicación de sanciones económicas impuestas en materia de fiscalización.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



L.C. LIZANDRO NÚÑEZ PICAZO